

Anuncio Calendario Fiscal del Contribuyente 2024

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía de 18 de octubre de 2023 y rectificación del día 23 de Octubre de 2023, se acordó aprobar el Calendario del contribuyente para el ejercicio 2024 que en anexo se indica ordenándose dar la máxima publicidad al mismo lo que se efectuará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante su remisión a las entidades financieras colaboradoras del Servicio de Recaudación Municipal y mediante la comunicación a través de medios telemáticos (sede electrónica) y otros medios publicitarios para el general conocimiento de los particulares:

CALENDARIO FISCAL 2024

CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2024														
Nº	CONCEPTO	Cód. Trib.	Ej.	Remesa	Período	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
						día	mes	año	día	mes	año	día	mes	año
001	I.V.T.M.	003	24	01	Anual	08	Marzo	2024	10	Mayo	2024	12	abril	2024
002	TASA VADOS	050	24	01	Anual	12	Febrero	2024	15	Abril	2024	7	marzo	2024
003	TASA QUIOSCOS	040	24	01	Anual	12	Febrero	2024	15	Abril	2024	8	marzo	2024
004	I.B.I. URBANA	001	24	01	Anual	27	Marzo	2024	28	Junio	2024	10	mayo	2024
004	I.B.I. URBANA 2 INT.	001	24	01	Anual	-	-	-	-	-	-	5	junio	2024
005	BICES	004	24	01	Anual	27	Marzo	2024	31	Mayo	2024	9	mayo	2024
006	I.B.I. RUSTICA	002	24	01	Anual	27	Marzo	2024	28	Junio	2024	7	junio	2024
007	IAE	010	24	01	Anual	13	Septiembre	2024	15	Noviembre	2024	11	octubre	2024
Nº	CONCEPTO	Cód. Trib.	Ej.	Remesa	Período	Inicio de voluntaria			Fin de voluntaria			Fecha domiciliaciones		
						día	mes	año	día	mes	año	día	mes	año
008	TASA BASURA	033	24	01	Anual	26	Enero	2024	27	marzo	2024	15	febrero	2024
	TASA BASURA 2 PLAZO	033	24	01	2º Plazo	-	-	-	-	-	-	12	septiembre	2024
009	Tasa Mcdo. Ext. 1r. Trim	041	24	01	1º Trimestre	05	Febrero	2024	05	abril	2024	8	marzo	2024
010	Tasa Mcdo. Ext. 2º. Trim	041	24	02	2º Trimestre	26	Abril	2024	28	junio	2024	6	junio	2024
011	Tasa Mcdo. Ext. 3r. Trim	041	24	03	3º Trimestre	25	Julio	2024	30	septiembre	2024	13	septiembre	2024
012	Tasa Mcdo. Ext. 4º. Trim	041	24	04	4º Trimestre	11	Octubre	2024	16	diciembre	2024	2	diciembre	2024
014	Tasa Mcdo. Interior 1r. Sem.	022	24	01	1º Semestre	26	Abril	2024	28	junio	2024	7	junio	2024
015	Tasa Mcdo. Interior 2º. Sem.	022	24	02	2º Semestre	26	Septiembre	2024	29	noviembre	2024	14	noviembre	2024
016	1r. Sem Canon Conc. Advtas	080	24	01	1º Semestre	26	Abril	2024	28	junio	2024	14	junio	2024
017	2º. Sem Canon Conc. Advtas	080	22	02	2º Semestre	26	septiembre	2024	29	noviembre	2024	13	noviembre	2024
018	Tasa Conservatorio 1r. Trim	015	24	01	1ª Trimestre	01	febrero	2024	1	abril	2024	11	marzo	2024
019	Tasa Conservatorio 2º Trim	015	24	02	2º Trimestre	26	abril	2024	28	junio	2024	10	junio	2024
020	Tasa Conservatorio 4º Trim	015	24	04	4º Trimestre	18	octubre	2024	20	diciembre	2024	5	diciembre	2024
021	P. P. Huertos Urbanos	084	24	01	Anual	13	septiembre	2024	15	noviembre	2024	11	octubre	2024

Segundo: Lugares de pago. El pago de deuda tributaria en caso de no estar domiciliada debe realizarse durante el periodo de pago de recaudación voluntaria, mediante su ingreso en la cuenta restringida de recaudación abierta para tal fin en las Entidades Bancarias colaboradoras siguientes: **BBVA, CaixaBank y Caixa Popular:**

Dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas por todo el territorio nacional.

Por Internet a través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras.

Por el portal del contribuyente Oficina Virtual Tributaria del ayuntamiento de Sagunto con la siguiente dirección

<https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO>

A través de los cajeros automáticos de las entidades bancarias colaboradoras indicadas, distribuidas en el territorio nacional.

El documento cobratorio surtirá efecto el día de su ingreso en la cuenta restringida de recaudación y tendrá validez respectivamente, como justificante de pago o carta de pago:

- 1.- Con la certificación mecánica o firma autorizada.
- 2.- Adjuntando el justificante de pago impreso a través de la banca virtual (Internet).
- 3.- Adjuntando el justificante de pago del cajero automático.

Tercero: Domiciliación bancaria:

1.- Las órdenes de domiciliación bancaria tendrán efectos indefinidos, mientras no exista otra en contrario declarada por el interesado, se rechacen por la entidad de crédito o el Ayuntamiento disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. Dentro de este último supuesto, se podrá anular el registro de la cuenta si viene devuelto el recibo por orden del cliente, o es incorriente. La domiciliación, se perderá también, por cambio de titularidad o cualquier otra modificación catastral de los porcentajes de participación en el recibo.

2.- En los supuestos de recibos domiciliados, no se remitirá al domicilio del contribuyente el documento de pago. En el supuesto de que se devolviera el recibo, se anulará la domiciliación y el Ayuntamiento tuviera constancia de ello y existiera aun plazo para pago en periodo voluntario, se podrá enviar el documento de pago. Los contribuyentes podrán consultar los cargos en cuenta de los recibos domiciliados en la Oficina Virtual Tributaria (OVT).

La domiciliación deberá realizarse con una antelación de, al menos, diez días naturales antes del inicio del periodo de cobro en voluntaria con el detalle señalado anteriormente, no teniendo efectos retroactivos; en otro caso, la comunicación surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

Los pagos se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso, el que a tal efecto expida la entidad de crédito donde se encuentre domiciliado el pago. (art. 38 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación).

Podrá efectuar la domiciliación bancaria de los tributos municipales:

- 1.- Dirigiéndose a su entidad bancaria o a las oficinas de S.A.I.C. (Servicio de atención e información al ciudadano)
- 2.- Complimentando los datos que a tal efecto figuran en el documento cobratorio y entregándolo a la entidad bancaria colaboradora en el momento de realizar el pago.
- 3.- Por Internet en el momento de realizar el pago, a través de la entidad bancaria colaboradora.
- 4.- Sede electrónica <https://sagunt.tributoslocales.es/va/462202/ASAGUNTO> en el apartado menú- mis datos-consultar o modificar domiciliaciones bancarias y mediante los certificados electrónicos admitidos: DNI electrónico o Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana, siempre y cuando el acceso lo realice el titular del recibo o recibos sobre los que se solicite la domiciliación bancaria.

Cuarto: Tiempo de pago en voluntaria: Dentro de los plazos señalados en el calendario del contribuyente y en base a lo establecido en el artículo 62.3 párrafo segundo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, que determinarán la exigencia de los recargos que establecen el art. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, los intereses de demora y las costas del procedimiento que se produzcan.